



Asamblea General

Distr. general
19 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

17/22. Migrantes y solicitantes de asilo que han huido de los sucesos recientes de África Septentrional

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y libertades establecidos en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, color u origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, incluido el derecho a la vida y a la seguridad de la persona,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Recordando también la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967,

Subrayando la importante función que ejerce el Consejo de Derechos Humanos para promover el respeto por la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluidos los de los migrantes y los solicitantes de asilo,

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 17º período de sesiones (A/HRC/17/2), cap. I.

Reafirmando que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, y a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país,

Recordando las obligaciones que imponen a los Estados la normativa internacional de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados, en particular en lo que respecta al principio de no devolución,

Recordando también la responsabilidad de los Estados de adoptar las medidas necesarias, de conformidad con sus obligaciones internacionales, para prestar asistencia a las personas que se encuentran en peligro en el mar, incluidas las personas que han huido de los sucesos recientes de África Septentrional,

Afirmando que los crímenes cometidos contra los migrantes y las violaciones de sus derechos humanos siguen constituyendo un grave problema cuya erradicación impone la necesidad de una evaluación y respuesta internacional concertada y una auténtica cooperación entre los países de origen, de tránsito y de destino,

1. *Expresa su alarma* ante la situación de vulnerabilidad que sigue afectando a los migrantes y los solicitantes de asilo, que han atravesado dificultades inenarrables y, en algunos casos, incluso han muerto intentando huir de los sucesos recientes de África Septentrional;

2. *Expresa su alarma también* ante el hecho de que, tras verse obligados a realizar viajes peligrosos, incluso hacinados en embarcaciones inseguras, los migrantes mencionados se ven sometidos a condiciones de exclusión, detenciones, rechazo y xenofobia que ponen en peligro su vida;

3. *Expresa su alarma además* porque desde el inicio de los acontecimientos recientes en África Septentrional se ha informado en repetidas ocasiones de embarcaciones que han naufragado y, a ese respecto, señala con pesar que han muerto en el mar varios cientos de personas, en su mayoría ciudadanos africanos, tras el hundimiento de sus embarcaciones y que, según cuentan supervivientes y familiares, sigue sin conocerse el paradero de más de 1.200 personas;

4. *Reconoce* los esfuerzos desplegados por los países de destino en la costa norte del mar Mediterráneo para acoger a los migrantes y los solicitantes de asilo que han huido de los sucesos recientes de África Septentrional, así como los mayores esfuerzos realizados por los países africanos vecinos, que les han supuesto una carga desproporcionada, y encomia la solidaridad mostrada por los gobiernos y pueblos de esos países, los agentes humanitarios, incluidos la Oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones, el Comité Internacional de la Cruz Roja, las organizaciones no gubernamentales internacionales y locales y los gobiernos y personas que han apoyado sus actividades;

5. *Reafirma la necesidad* de respetar el principio fundamental de no devolución también en el caso de las personas que huyen de los sucesos acaecidos en África Septentrional;

6. *Pone de relieve* que los países de destino deben abordar el problema de la llegada de miles de migrantes y solicitantes de asilo que han huido de los recientes sucesos de África Septentrional, comprendida su dimensión humanitaria, en consonancia con las obligaciones que les impone la normativa internacional de derechos humanos;

7. *Pide* que los países de destino procedan a una investigación exhaustiva de las denuncias sumamente preocupantes de que se ha abandonado a su suerte a embarcaciones que estaban naufragando y transportaban a migrantes y solicitantes de asilo que huían de los sucesos recientes de África Septentrional, a pesar de que los buques europeos que se

encontraban en las proximidades podían haberlos rescatado, y acoge con satisfacción el llamamiento hecho al respecto por el Consejo de Europa el 9 de mayo de 2011;

8. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste especial atención a la situación de los migrantes y los solicitantes de asilo que han huido de los acontecimientos recientes de África Septentrional descrita en la presente resolución, informe al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones y lo ponga al día al respecto;

9. *Pide* al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y a todos los demás titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes que presten especial atención a la situación de las personas que huyen por mar, incluidas las que han huido de los acontecimientos recientes de África Septentrional, y a las que se deniega la asistencia o el rescate cuando se acercan a los países de destino, y que informe periódicamente al respecto al Consejo de Derechos Humanos.

35ª sesión
17 de junio de 2011

[Aprobada en votación registrada por 32 votos contra 14 y ninguna abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Guatemala, Jordania, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Bélgica, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Japón, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Suiza, Ucrania.]